



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de concesión de subvenciones a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales.*

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La Orden CIE/1/2026 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales, establece que la tramitación de la convocatoria será llevada a cabo a través de una entidad colaboradora (base octava).

*Segundo.*—La conveniencia de impulsar la ágil, adecuada y eficaz tramitación de las subvenciones hace aconsejable la suscripción de un convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería Ciencia, Industria y Empleo, y una entidad colaboradora que permita que tanto la Administración, en su labor de adopción de medidas que incentiven la renovación del parque de vehículos, como la entidad colaboradora, puedan colaborar en la consecución de los objetivos generales del mismo, resultando esta colaboración beneficiosa para ambas partes.

*Tercero.*—La selección previa a la suscripción del convenio de colaboración de una entidad colaboradora garantiza el principio de concurrencia, de igualdad de trato y no discriminación en el acceso a la actividad convencional, posibilitando la valoración de diversas propuestas que permitan seleccionar la opción óptima para el objeto que se propone.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuyó a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, competencias en materia de empleo, de industria y política industrial regional.

*Segundo.*—La Orden CIE/1/2026 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales, estableciendo dichas bases que la tramitación de las ayudas se realizará a través de una entidad colaboradora.

*Tercero.*—El artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Asimismo, el artículo 16.5 de dicha Ley establece que en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

*Cuarto.*—La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, conforme al cual los titulares de las Consejerías, dictarán resoluciones para la decisión de los asuntos de su competencia.

*Quinto.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para 2026 corresponde a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 € dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.



En atención a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria y establecer el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de concesión de subvenciones a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales y que se recoge en el anexo I.

*Segundo.*—La mera participación y/o la selección de la entidad colaboradora no genera ningún derecho económico en tanto en cuanto no se formalice el necesario convenio.

*Tercero.*—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, el 28 de mayo de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-04660.

### Anexo I

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE DETERMINADOS PARQUES DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y LA REDUCCIÓN DE SUS EMISIONES CONTAMINANTES A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN E INCENTIVACIÓN DE LA COMPRA DE VEHÍCULOS QUE CUMPLAN Y MEJOREN DETERMINADOS PARÁMETROS AMBIENTALES

*Primero.—Convocatoria.*

Se convoca el procedimiento para la selección de la entidad colaboradora que participará en la entrega y distribución de las subvenciones a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales

*Segundo.—Objeto de la colaboración.*

El objeto de la colaboración es la tramitación de las solicitudes y la entrega y distribución de las ayudas a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales.

A estos efectos, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración con la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, competente en materia de Industria, en el que se plasmarán las condiciones de colaboración descritas en el anexo II de la presente Resolución, que han sido aprobadas por ORDEN CIE/172026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales.

*Tercero.—Deberes y compromisos de la entidad colaboradora.*

1. Son deberes de la entidad colaboradora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias:
  - a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones a la Hacienda Pública del Estado y a la Administración autonómica, así como a la Seguridad Social.
  - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.
  - c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo II de la presente resolución y en el convenio que se suscribirá con la Administración del Principado de Asturias.
  - d) Actuar en nombre y por cuenta de la Consejería competente en materia de Industria del Principado de Asturias, entregando y distribuyendo las ayudas que correspondan de la Resolución de la convocatoria.
  - e) Conservar la documentación relacionada con la ayuda durante un período de cuatro años desde la firma del convenio de colaboración.

- f) El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. La Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo ostentará la condición de responsable del tratamiento, y serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive para la tramitación de las ayudas.
  - g) Dejar clara constancia en sus registros contables y así facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Además de los compromisos y obligaciones indicados en el apartado anterior, la entidad colaboradora asume las siguientes obligaciones:
    - a) Todas las indicadas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.
    - b) Hacer adecuada publicidad del carácter público de la financiación y del hecho de que esta corre a cargo de la Consejería competente en materia de Industria con inclusión de los anagramas y logotipos de la imagen corporativa y de los específicos del programa, en la forma más idónea a cada formato.
    - c) Mantener actualizada la información sobre la orden de prelación de solicitudes, dando acceso a la misma a la Viceconsejería de Industria, mediante una información en formato Excel sobre el estado de tramitación de cada solicitud.
  3. En la ejecución de estas actuaciones deberá observar los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas.

#### Cuarto.—*Requisitos y condiciones de solvencia.*

En aras del interés general para ser entidades colaboradoras, podrán ser beneficiarios las corporaciones y organismos de derecho público a quienes corresponda la representación, promoción y defensa de los intereses económicos del Principado de Asturias.

La entidad colaboradora actuará en nombre del órgano concedente para todos los efectos relacionados con la subvención, entregando y distribuyendo los fondos públicos a los beneficiarios de la ayudas.

#### Quinto.—*Plazo de duración.*

El plazo de duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

El convenio podrá ser objeto de prórroga dentro de los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Sexto.—*Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>, código de procedimiento CONV0025T05.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por el Gobierno del Principado de Asturias, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

#### Séptimo.—*Documentación complementaria.*

Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- Estatutos de constitución de la entidad.
- Poder acreditativo de la representación de la persona que firma la solicitud de participación.
- Propuesta técnica, memoria y toda la documentación que, a juicio de la entidad solicitante, permita a la Administración valorar la solicitud conforme a los criterios objetivos fijados en el punto décimo del presente anexo I a la resolución.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

La documentación complementaria se deberá presentar electrónicamente.

Si alguna de las entidades interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

#### Octavo.—*Comprobación de datos.*

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas, excepto que la entidad interesada se oponga a su consulta:

- DNI/NIE de la persona representante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de que las entidades interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente del formulario normalizado, procediendo a aportar la documentación.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la entidad interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de dichos datos, se podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Noveno.—*Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el servicio competente en materia de Industria.
2. Recibidas las solicitudes de participación, si éstas no se presentaran cumplimentadas en todos sus términos o su documentación estuviera incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. El órgano instructor podrá, durante el procedimiento de valoración, solicitar todas las aclaraciones que considere oportunas a las entidades participantes.
4. Toda notificación a practicar a las entidades interesadas durante la tramitación del presente procedimiento se realizará de forma electrónica.

#### Décimo.—*Criterios de selección de entidad colaboradora.*

1. La selección de la entidad colaboradora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la LGS, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación.
2. Los criterios objetivos que servirán de base para la selección de la entidad colaboradora serán los siguientes:
  - Propuesta técnica que describa con la amplitud y detalle precisos todos los elementos necesarios para la articulación de la colaboración solicitada (hasta 60 puntos). Esta propuesta deberá incorporar un modelo de hoja excel la cual recoja para cada solicitante y para cada fase del procedimiento (adjudicación, justificación y en su caso revocación) los documentos que se aportan, la valoración que realiza de los mismos la entidad, y el resultado de la tramitación.

La propuesta técnica se valorará de la siguiente manera:

- Hasta 10 puntos por el personal a disposición del proyecto (incluida la persona que se designe para ser interlocutor con la administración y como responsable de la ejecución del programa), otorgando 2 punto por cada persona que se dedique al proyecto con titulación de bachiller y 3 puntos si tiene título de grado, máster o equivalente. Si el tiempo de dedicación no fuera a jornada completa se prorratearán los puntos en relación con el tiempo dedicado.
- Hasta 10 puntos por la elaboración de los modelos de oficio a los ciudadanos para subsanar la solicitud, para requerir la documentación tras haber procedidos a comunicar cual es su lugar en el orden de prelación de solicitudes, para practicar cualquier requerimiento en relación con la documentación aportada, para comunicar la necesidad de reintegro y dar trámite de audiencia, etc.

- Hasta 40 puntos por la claridad en la concreción de los procedimientos para llevar a cabo la actuación explicando en cada fase del procedimiento la forma de desenvolverse con las solicitudes y conocimiento general del procedimiento que se recoge en las bases.
- Además de la propuesta técnica se valorará
  - Experiencia como entidad colaboradora de la Administración del Principado en la tramitación de otras ayudas, debidamente acreditado (hasta 40 puntos).

Undécimo.—*Comisión de valoración.*

1. Con la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas, se crea una Comisión de valoración que estará formada por:
  - Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de Industria, o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - Dos funcionarios adscritos a la Viceconsejería de Industria, designados por el titular de la misma.
  - Secretario: Funcionario perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores adscrito al Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo.

El presidente de la Comisión de valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Una vez examinadas las solicitudes presentadas, todas las que cumplan los requisitos exigidos pasarán a ser evaluadas por la Comisión de valoración que emitirá un informe en el que se relacionarán las entidades que hayan participado y la puntuación que hayan obtenido, según la aplicación de los criterios de selección. Dicho informe será trasladado al órgano instructor.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Duodécimo.—*Compensación económica a la entidad financiera seleccionada.*

La compensación económica a favor de la entidad financiera por los gastos derivados de la tramitación de la convocatoria de concesión de subvenciones a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales será de 50.000 €.

Decimotercero.—*Resolución del procedimiento.*

- a) La persona titular de la Consejería competente en materia de Industria resolverá sobre la designación de la entidad colaboradora seleccionada.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

- b) Si vencido el plazo previsto en el apartado anterior no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.—*Publicación.*

La resolución definitiva por la que se seleccione la entidad colaboradora será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.—*Formalización del convenio de colaboración.*

Una vez seleccionada la entidad, se procederá a suscribir con la misma un convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Anexo II*

CONDICIONES DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE DETERMINADOS PARQUES DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y LA REDUCCIÓN DE SUS EMISIONES CONTAMINANTES A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN E INCENTIVACIÓN DE LA COMPRA DE VEHÍCULOS QUE CUMPLAN Y MEJOREN DETERMINADOS PARÁMETROS AMBIENTALES

A) Objeto.

El objeto de este anexo es establecer el marco para la gestión y distribución de las ayudas económicas de concesión de subvenciones a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Obligaciones de la entidad colaboradora

- a) Realizar una campaña de difusión de las ayudas entre las personas físicas susceptibles de optar a las ayudas.
- b) Asistencia, apoyo y representación de las personas físicas que lo soliciten y que no tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración en los trámites de presentación y subsanación de la solicitud.
- c) Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los solicitantes para ser beneficiarios de la subvención, particularmente que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social al formular propuesta de concesión de la subvención, y realizar los trámites de subsanación en los términos de las bases reguladoras de la convocatoria en el plazo máximo de un mes desde que haya recibido la solicitud, manteniendo actualizada la información sobre la orden de prelación de solicitudes, dando acceso a la misma a la Viceconsejería de Industria, mediante una información en formato Excel sobre el estado de tramitación de cada solicitud.
- d) Proponer al órgano Instructor del procedimiento en los plazos establecidos en la convocatoria, y en tanto no se haya agotado el crédito autorizado, la concesión de las subvenciones que hayan sido presentadas en los plazos establecidos en la misma.
- e) Destinar las transferencias recibidas de la Administración del Principado de Asturias a financiar la concesión de las ayudas a los beneficiarios, previo requerimiento de la justificación de las mismas.
- f) Formular propuesta de revocación en aquellos casos en los que, transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda, no se haya procedido a la justificación o en su caso no se haya justificado debidamente y/o se haya comprobado que el beneficiario no ha cumplido las condiciones para su justificación
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer pública una relación semanal de las solicitudes que se consideren completas tramitadas hasta la fecha, para su general conocimiento y sin que la publicación de esta relación semanal genere derecho alguno a los solicitantes cuyas solicitudes se consideren completas
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de competentes en el ejercicio de sus funciones, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, particularmente en su artículo 5.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás previstas en el convenio sobre publicidad y transparencia.
- l) Disponer de libros y registros contables para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas. A estos efectos, la entidad colaboradora deberá conservar durante toda la duración del Convenio los documentos justificativos y registros informáticos de las operaciones realizadas (transferencia de cantidades). Una vez finalizado el mismo deberá conservarlos o destruirlos siguiendo las instrucciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.
- m) Reintegrar los fondos públicos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.
- n) Designar una persona, que durante todas las fases del proceso será la responsable de la interlocución con la administración y de la ejecución del programa.
- o) Utilizar las plantillas de interoperabilidad de acuerdo a las normas técnicas que existen en el Principado de Asturias para la gestión analítica de los servicios interoperables
- p) K) Asumir la gestión analítica y la gestión de errores de los datos interoperables que les sean devueltos por la comunidad autónoma, quien les devolverá en bruto los datos obtenidos mediante consultas de interoperabilidad
- q) Cualquier otra que se incluya en específicamente en el convenio de colaboración

B.2) Obligaciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo

- a) Financiar con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.06.723B.786.047 y 14.06.723B.776.041 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 la convocatoria conforme a lo que se establezca en la misma
- b) Difundir la colaboración con la entidad colaboradora en todas y cada una de las acciones de comunicación que realice con motivo de la misma.
- c) Incluir las marcas de la entidad colaboradora en toda difusión de material o publicidad de la convocatoria.
- d) Notificará la resolución por la que se otorguen las ayudas a la entidad colaboradora, que recibirá las cantidades económicas necesarias para proceder al pago de las ayudas a los beneficiarios por parte de la entidad colaborada.



- e) Compensar los gastos en los que incurra la entidad colaboradora, en los términos previstos en el convenio.
- f) Comprobar que la entidad cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones para tener la condición de entidad colaboradora
- g) Asesorar a la entidad en aquellas dudas que le puedan surgir en relación con la documentación de los vehículos o con la documentación presentada por los solicitantes.